

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 MAR 2023

Radicación: 110014003040201601501-01.
Demandante: María Esneda González de Ondategui y otro.
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Gloria Mireya Casas Sanchez (q.e.p.d.).
Proceso: Declarativo.
Providencia: **Corrección Sentencia segunda instancia.**

El Despacho procede a corregir la sentencia emitida el 27 de octubre de 2022 en relación a un error aritmético.

Consideraciones:

1. El artículo 286 del C.G.P., contempla la posibilidad de corrección de toda providencia en la que se haya incurrido en errores puramente aritméticos, disposición que en su literalidad dispone:

“Corrección de errores aritméticos y otros: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”

2. Invocado el precepto anterior, advierte el despacho la necesidad de corregir la sentencia de segunda instancia emitida el 27 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que la sentencia emitida por el juez de primer grado y la cual fue confirmada es la emitida el **1 de diciembre de 2020**, y no como quedó referida en la sentencia.

Resuelve:

Corregir la sentencia de segunda instancia proferida el 27 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que la sentencia de primera instancia que fue confirmada corresponde a la fechada el **1 de diciembre de 2020** y no como quedó allí indicado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 014 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario(a),